

BRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN,
COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN (...)

Guayaquil, 24 de enero de 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138314-1)

Casilla No.2107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer la causa de APERTURA DE SUCESIÓN No. 2012-2645, la misma que mediante sorteo se asignó el No. 2013-13948, seguido por BAQUERO CALDERON ADELA FABIOLA, BAQUERO CALDERON MARIO PATRICIO, BAQUERO CALDERON VIOLETA SUSANA Y BAQUERO CALDERON RAUL VINICIO.

ACTORES: BAQUERO CALDERON ADELA FABIOLA, BAQUERO CALDERON MARIO PATRICIO, BAQUERO CALDERON VIOLETA SUSANA Y BAQUERO CALDERON RAUL VINICIO
DEMANDADOS: HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE BAQUERO SALGADO MARIO GERMANICO Y CALDERON QUELOPAN AMERICA PRIMITIVA, Y: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE BAQUERO CALDERON JORGE RUBEN
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Resolución /Sentencia, Declare abierta de sucesión intestada de los bienes dejados por los causantes, BAQUERO SALGADO MARIO GERMANICO Y CALDERON QUELOPAN AMERICA PRIMITIVA.

AUTO INICIAL: AB. JOSE GUSTAVO OLVERA BARBOTO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Guayaquil, jueves 23 de enero del 2014, las 13h08. **VISTOS:** Ab. José Gustavo Olvera Barboto, en mi calidad de Juez Titular de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial Norte de Guayaquil, legalmente poseionado mediante acción de personal No. 11957-DNTH-NB, de fecha 15 de octubre de 2013; y en mérito del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa y por ser lo procedente se provee lo siguiente: Agréguese a los autos el escrito presentado, por la parte actora En lo principal.- de una mejor revisión del proceso se puede observar que en providencia de fecha 20 de noviembre del 2013, las 13h32, en donde se dispone que previo a calificar la demanda se realice el juramento en el cual manifiesten que diligencias han realizado para determinar el actual domicilio o residencia de los demás herederos, así mismo se observa que la diligencia ha sido cumplida con fecha veinte y ocho de noviembre del 2013, en tal Virtud, de la demanda deducida por los señores BAQUERO CALDERON ADELA FABIOLA, BAQUERO CALDERON VIOLETA SUSANA, BAQUERO CALDERON MARIO PATRICIO Y BAQUERO CALDERON RAUL VINICIO, por reunir los requisitos de Ley, calificase de clara, precisa y completa acorde a los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se admite al trámite previsto en la Sección 7ª del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil.- Se declara abierta la sucesión intestada en los bienes dejados por quienes en vida se llamaron BAQUERO SALGADO MARIO GERMANICO Y CALDERON QUELOPAN AMERICA PRIMITIVA, desde la fecha de su fallecimiento acaecido en esta ciudad de Guayaquil el 3 de agosto de 1998 y 11 de agosto del 2005, disponiéndose se publique esta declaratoria, por una sola vez, con el contenido del auto inicial en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, haciéndose saber al público, a fin de que de crearlo algún interesado haga vales sus derechos.- Por haber comparecido los herederos conocidos del señor BAQUERO CALDERON JORGE RUBEN, tal como consta de autos, se los da por citados.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos, por cuanto los accionantes han declarado bajo juramento que les es imposible determinar la individualidad o residencia de los demás herederos del señor BAQUERO CALDERON JORGE RUBEN, se dispone citar a los herederos presuntos y desconocidos según lo manda el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones del extracto de este auto en un periódico de amplia circulación de este Cantón en tres fechas distintas.- Oportunamente se designará día, hora y perito para la facción y avalúo de los bienes dejados por la Causante, que la acturía del despacho elabore los extractos correspondientes y los notifique al casillero que las partes accionantes han señalado.- Actúe la Abogada Ma. Elena Salavarría Santana, en calidad de acturía del despacho.- Cúmplase. Notifíquese.- F) **AB. JOSE GUSTAVO OLVERA BARBOTO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.**

Lo que comunico a Usted para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de éste aviso, caso contrario podrá ser tenida o considerada rebelde.- la casilla deberá ser señalada en esta ciudad de Guayaquil. Cuantía: Indeterminada
Guayaquil, 23 de enero del 2014

AB. MARIA ELENA SALAVARRIA SANTANA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

(138278)

A ruego del peticionario, debidamente facultado y como su Abogado Patrocinador

Dr. Mauricio Arrieta Cabrera
Mat. Prof. 17 - 200 - 128 F.A.C.J.

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 6 de septiembre del 2013, las 14h02. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular de esta judicatura y en virtud del sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara precisa, completa y reúne los demás requisitos que exige la Ley. Dese trámite especial correspondiente.- Por existir hechos que deben justificarse, se recibe la causa a prueba por el término de cuatro días, término que correrá a petición de parte y mediante decreto de esta judicatura. Hágase conocer al público en general a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con un extracto de la demanda y esta providencia, Practicada la prueba ógase al señor Fiscal Distrital de Pichincha. Cuéntese con el Director General y Director Provincial del Registro Civil Identificación y Cadulación en la dirección señalada. Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta la autorización conferida a su Abogado Defensor correo electrónico y casilla judicial para sus notificaciones. Actúe de Secretario Encargado el Dr. Paul Andrés Tapia Oficial Mayor por uso de vacaciones del Secretario titular mediante Acción de personal No. 3876-DP-DPP del 16 de agosto del 2013.

Notifíquese.

DR. PAUL NARVAEZ NARVAEZ
JUEZ

Lo que comunico al público en general para los respectivos fines de Ley.

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO CIVIL PICHINCHA

(138203)



0000016

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EDISAMORIN SISTEMAS DE INFORMACION CIA. LTDA.

La compañía **EDISAMORIN SISTEMAS DE INFORMACION CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el **Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Enero de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q. 14.000289** de 23 de Enero de 2014.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: DESARROLLAR, PRODUCIR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR Y DISTRIBUIR EQUIPOS, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE INFORMÁTICA, REALIZAR SOFTWARE, GESTIÓN LOCAL E INTERNACIONAL EN INFORMÁTICA..."

Quito, 23 de Enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138208)